Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATO Nº 29 /2017

CONTRATACIÓN DIRECTA DINCAP N° 06/2017
"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRICOS PARA LA DINCAP" - ID N° 333.868

Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), domiciliada en la calle Nuestra Señora del Carmen Nº 505 esquina Soldado Desconocido, Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto, por la **Ing. Agr. ALBA ESTECHE DE SERVÍN** con C.I. Nº 925.023 en su carácter de Directora General de la DINCAP, nombrada por Decreto N° 5715 de fecha 08/08/16 en adelante denominado la "CONTRATANTE", por una parte y por la otra, la firma **"LUMILUZ" de Alberto Adán Cáceres Rodríguez** con RUC N° 1850985-1, domiciliada en Montevideo Esquina Gral. Díaz de la Ciudad de Asunción-Paraguay, representada para este acto por el Señor **ALBERTO A. CÁCERES R.** con C.I. N° 1.850.985, en su carácter de Gerente General, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRICOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, en relación a la provisión de Artículos Eléctricos para la DINCAP, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, así como la oferta presentada por el PROVEEDOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación, Anexos y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

Ing. Agr. Alba H. Esteche G.
Directora General
DINCAP

LUMILUZ
Alberto A. Cáceres R.
C.I. N° 1.850.985

CONTRATO Nº 29 /2017

Los rubros para esta Contratación Directa corresponden a la partida presupuestaria: Rubro 340 "BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS" del Presupuesto General de la Nación del presente Ejercicio Fiscal, Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) "Recursos del Tesoro".

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el **ID Nº** 333.868

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa DINCAP N° 06/2017, **"ADQUISICION DE ARTÍCULOS ELECTRICOS"**, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Sub Unidad Operativa de Contratación de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos del MAG. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo N° 1141 de fecha 25 de agosto de 2017.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

							LUMILUZ de Alberto A. Cáceres			
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Contrato Abierto**	**Cantidad Disminuida**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total (IVA incluído)**
1	39111501-008	Reactancia electronica 1x40 wat	Unidad	UNIDAD	No	25	Ecoluz	Chino	10.000	250.000
2	39111501-008	Reactancia electronica 2x40 wat	Unidad	UNIDAD	No	26	Ecoluz	Chino	20.000	520.000
3	39111501-008	Reactancia electronica 3x40 wat	Unidad	UNIDAD	No	25	ELT	Español	78.000	1.950.000
4	31201502-001	Cinta aisladora electrica autovulcanizante	Unidad	UNIDAD	No	20	TOSUN	Brasilero	20.000	400.000
5	26121635-006	Cable multifilar	Unidad	ROLLO	No	3	Indusc abo	Brasilero	59.500	178.500
6	26121635-006	Cable multifilar	Unidad	ROLLO	No	4	Indusc abo	Brasilero	105.000	420.000
7	26121635-006	Cable multifilar	Unidad	ROLLO	No	3	Indusc abo	Brasilero	198.000	594.000
8	26121635-006	Cable multifilar	Unidad	ROLLO	No	3	Indusc abo	Brasilero	295.000	885.000
9	26121635-006	Cable multifilar	Unidad	ROLLO	No	3	Inpaco	Paraguayo	330.000	990.000
Precio Total Adjudicado: Seis Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos IVA Incluido										**6.187.500**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 6.187.500 (Guaraníes seis millones ciento ochenta y siete mil quinientos) IVA incluido.

Ing. Agr. Abg. H. Esteche G.
Directora General
DINCAP

LUMILUZ
Alberto A. Cáceres R.
Gerente General
C.I.N° 1.850.985

CONTRATO Nº 29 /2017

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

Banco Continental S.A.E.C.A Cuenta Corriente Nº 0006230084421O1 -

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes/Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y este Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será, desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Los bienes deben ser entregados en el lugar y en el plazo establecido en el Plan de Entrega de la Carta de Invitación.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del Director/a de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP)

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el punto 31, 32, y 33 del Anexo B de los Datos de la Contratación (DDLC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, se extenderá 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con los Datos de la Contratación (DDLC). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de

Ing. Agr. Alba H. Esteche G.
Directora General
DINCAP

LUMILUZ
Alberto A. Cáceres R.
Gerente General
C.I. Nº 1.850.985

CONTRATO Nº 29 /2017

conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y las leyes aplicadas a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las leyes aplicables a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los 26 días del mes de setiembre de 2017.

Señor **ALBERTO A. CÁCERES R**
POR EL PROVEEDOR

LUMILUZ
Alberto A. Cáceres R.
Gerente General
C.I. N° 1.850.985

Ing. Agr. ALBA ESTECHE DE SERVÍN
DIRECTORA GENERAL DINCAP
POR LA CONTRATANTE